

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00433

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,

BOGOTÁ D, C. MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 30) el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que los ejecutados al señor JORGE ALIRIO TALERO Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE la demandada TELEMEDICIONES S.A que fueron notificados por estado el día 28 de enero de 2022 del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

Se pone en conocimiento las respuestas de las medidas cautelares visibles en documentos digitales 21,22,23,24, 25,26, 27, 28,29,31,32,35 y 36.

De las anteriores respuestas el despacho encuentra y ordena:

Entidad	Documento digital	Respuesta	Se ordena:
GNB SUDAMERIS	21	Sin vinculo	
PICHINCHA	22	Sin vinculo	
FALABELLA	23	Sin vinculo	
BOGOTÁ	24	Que tomo nota del embargo a telemediciones, falta número de cuenta para la consignación	Se ordena oficiar indicando el número de cuenta del juzgado.
BANCO CAJA SOCIAL	25 y 36	En el documento 25 solicita aclarar contra quien es el embargo, comunicado mediante el oficio 20. En el documento 36, confirma que el ejecutado no tiene vínculo comercial.	
BANCO DE BOGOTÁ	26 y 35	Tomo nota del embargo y en espera de aumento de saldo para proceder	Se ordena oficiar indicando el número de cuenta del juzgado.
DAVIVIENDA	29 y 31	Sin vinculo	
BANCO ITAU	32	Sin vinculo	

Se ordena remitir los oficios al banco agrario de Colombia, según solicitud del documento digital 27.

De las demás solicitudes 28, 33 y 34, se releva el despacho según las decisiones de oficiar ya ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01f19f895e44111874fb17817276dd265e5b85c9d817ce969ff14ab2aa18f09**

Documento generado en 22/03/2022 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>